



UNIVERSIDAD CENTROCCIDENTAL
"LISANDRO ALVARADO"
SECRETARIA CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION: 009-1996

El Consejo Universitario de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", en su Sesión Extraordinaria No. 754 de fecha 10-04-96, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, **ACUERDA**, modificar el Artículo 1 del Reglamento de Beca Premio, reformando **EL PARAGRAFO UNO** y agregando el **PARAGRAFO CUATRO** relativo a la Prórroga de Beca en los siguientes términos:

PARAGRAFO UNO: Las becas a que se refiere el presente artículo serán objeto de un contrato entre la Universidad y el beneficiario, quién será calificado a los fines del presente reglamento, como Becario Académico, pudiendo el Consejo de Decanato respectivo asignarle actividades académicas que contribuyan a su formación, siempre que dichas actividades no afecten la prosecución del postgrado que se encuentre realizando. Una vez culminado el programa para el cual fue becado y de acuerdo con las necesidades de la institución, se dedicará a las actividades académicas de la Universidad de acuerdo a la programación presentada por el Decanato postulante en concordancia con las políticas de ingreso del personal docente y de investigación de la UCLA.

PARAGRAFO CUATRO : Las Becas a que se refiere el Artículo precedente, podrán ser objeto de una prórroga hasta por seis (06) meses, tramitación que debe ser plenamente justificada ante el Consejo de Decanato y luego sometida a la consideración y aprobación del Consejo Universitario.

Dado, sellado y firmado en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", en su Sesión No.754, Extraordinaria, realizada el Diez de Abril de Mil Novecientos Noventa y Seis.

José Bethelmy
Rector

Justina Guerra de Cordero
Secretaria General